

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de junio de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20.50	21.00	23.00
Libras } clearing	40.50	41.50	43.00
..... } extraclearing	38.10		
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.90
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizos	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio, el fallecimiento ocurrido el día 3 de marzo del corriente año, en aquella capital, de la española Francisca Trunas Parera, natural de Boeda (Gerona), de cincuenta y seis años de edad, casada con Joaquín Bagué, hija de José y Rosa.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 3 de marzo del corriente año, en aquella capital, del español Gregorio Mata Toja, natural de Cabana (La Coruña), de setenta y tres años de edad, viudo de María Lema, hijo de Pedro y Andrea.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 9 de enero del corriente año, en aquella capital, de la española Car-

men Iglesias Novas, natural de Bueu (Pontevedra), de cincuenta años de edad, viuda de Antonio García, hija de Ramón y de Asunción.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Francisco Martínez Cordero, natural de Val de San Lorenzo (León), hijo de Domingo y Francisca, de sesenta años, casado con Florentina Navedo, cocinero. Falleció en el Hospital Español de Buenos Aires el día primero de febrero próximo pasado.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 22 de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Agustín Refojos Iglesias, natural de Cangas (Pontevedra), de cincuenta y dos años de edad, viudo de Manuela Villar, hijo de Hipólito y Esclavitud, de profesión chófer.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, del español Fernando Fernández, soltero, peón.

Falleció en Buenos Aires (Avellaneda), el día 21 de octubre de 1940.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Julián García Modia, natural de San Miguel de Peñas (Lugo), hijo de Pedro y Cándida, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero. Falleció en el Hospital Español de Buenos Aires el día 27 de enero próximo pasado.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jesús Balseiro, Hernández, natural de Boimente (San Andrés) (Lugo), hijo de Antonio y de Casilda, de treinta y dos años, peón. Falleció en el Hospital de Navarro F. C. Sud de Buenos Aires el 18 de diciembre de 1941.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Castro Peña, natural de Millares (Lugo), hijo de Bonifacio y Genoveva, de cincuenta y seis años, casado con Irene López mecánico. Falleció en el Hospital Español de Buenos Aires el día 5 de marzo próximo pasado.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 15 de enero del corriente año, en aquella capital, del español Manuel de la Fuente Cordero, natural de Val de San Lorenzo (León), de cincuenta y tres años de edad, casado con Asunción Andrés de Cabo, hijo de Andrés y Segunda, de profesión comerciante.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 23 de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Manuel Fernández Leira, natural de Puentedeume (La Coruña), de sesenta y cuatro años de edad, casado con Carmen Herbás, hijo de Antonio y de Josefa, de profesión cortador sastre.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 7 de diciembre de 1941, en aquella capital, del español Faustino Coñeayo Tena, natural de Extremadura, de sesenta años de edad, casado, hijo de Carlos y de Ana, de profesión comerciante.

PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES

El día 6 de julio de 1942, a las once horas y treinta minutos, se celebrará, en el local que ocupa el Parque Central de Transmisiones en El Pardo (Madrid), y bajo mi presidencia, concurso de carácter urgente para la adquisición de pilas secas por importe total de 499.105,00 pesetas, de los tipos y características que se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el acto del concurso, por escrito, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta o reintegrados con las pólizas correspondientes.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en este concurso se incluyen a continuación y además estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, en la Jefatura de este Parque Central de Transmisiones, en El Pardo (Madrid).

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1941, Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y los concursantes indicarán en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

El Pardo (Madrid), a 19 de junio de 1942.—El Teniente Coronel primer Jefe, Agustín Tejedor.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos del concursante), domiciliado en..., calle de..., número..., con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., a..., enterado del anuncio inserto en... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército o «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid), para la adquisición por concurso de pilas secas y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar al Parque Central de Transmisiones las pilas secas de los tipos y por las cantidades que a continuación se expresan, a los precios siguientes: (los precios se indicarán por cada unidad, en pesetas y céntimos, expresándolo todo en letra.)

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren en vigor.

Se acompañan los documentos siguientes:

a) Carta de pago número..., por...

pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite de su proposición.

b) Cédula personal corriente o pasaporte de extranjería.

c) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial; según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo

d) Justificante de haber efectuado el ingreso de la cuota obligatoria del seguro de vejez, correspondiente al mes anterior.

e) La certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación.

Las Empresas y Sociedades acompañarán también certificado expedido por su Director o Gerente que acredite no formar parte de las mismas, ninguna de las personas comprendidas en los

artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 y Decreto de 24 de diciembre de 1928.

También indicarán los postores los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

....., de de 1942. (Firma y rúbrica del licitador o de persona legalmente autorizada, expresándolo en este caso con antifirma.)

Pliego de Condiciones Técnicas que en unión de las legales y económicas han de servir de base en el concurso para la adquisición de pilas secas, por importe de 499.105,00 pesetas, autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de abril de 1942.

Primera.—Es objeto de este concurso la adquisición de los elementos y baterías de pilas que a continuación se detallan, a los precios límites que también se expresan:

TIPOS		Cantidad	Precio por unidad	Importe
<i>Pilas telefónicas</i>				
1303		4.000	7,00	28.000,00
1321		9.500	8,00	76.000,00
1343		3.500	8,50	29.750,00
Belga		200	7,00	1.400,00
Legionaria		500	4,60	2.300,00
1,5 recargable		1.000	12,00	12.000,00
<i>Baterías anódicas</i>				
45 R. R.		2.500	20,00	50.000,00
45 A. 2		100	18,00	1.800,00
63 A. 2		1.000	24,50	24.500,00
63 A. 3		1.000	50,00	50.000,00
63 A. 5		500	61,00	30.500,00
72 A. 3		100	51,00	5.100,00
271		4.000	35,50	142.000,00
M. 1		100	72,20	7.220,00
<i>Baterías de rejilla</i>				
210 petaca		100	1,60	160,00
9 A. 2		100	4,20	420,00
15 A. 2		100	6,30	630,00
<i>Baterías de filamento</i>				
1322		100	8,25	825,00
4,5 C. 3		300	46,00	13.800,00
1,5 C. 8		500	35,20	17.600,00
3,0 50		100	51,00	5.100,00
			Total pesetas ...	499.105,00

Las proposiciones podrán presentarse por el total de las cantidades que figuran en las anteriores partidas, o por lotes.

2.ª Características y condiciones de ensayo.—Los distintos tipos de baterías y pilas habrán de ser de fabricación nacional. Por la precisión de

mantener todas las fábricas nacionales en estado de eficiencia, para poder dar continuidad a su producción preparándolas para un mayor rendimiento, en caso preciso, se podrán hacer adjudicaciones parciales a los distintos concursantes que puedan presentarse, siempre que el material no

rebases el precio límite marcado y reúna las características técnicas que se fijan.

Por la necesidad reconocida de garantías especiales que aseguren el cumplimiento de las referidas características, el Parque Central de Transmisiones se reserva el derecho de mandar un delegado que presencie la fabricación del citado material.

La forma de las pilas, número de tomas de corriente y demás detalles de construcción, se ajustarán a los modelos, que estarán a disposición de los concursantes en el Parque Central

de Transmisiones, en El Pardo (Madrid).

En las proposiciones se indicarán las capacidades en amperios-hora, que se garantizan para las diferentes baterías cuando se las somete a pruebas de descarga, según regímenes continuo e intermitente, con las duraciones que se expresan.

Estas pruebas se efectuarán sobre circuito, constituido de tal modo, que las intensidades iniciales de la corriente de descarga sean las que se fijan, prolongadas hasta los límites de caída de voltaje, que también se detallan.

Asimismo, los concursantes especificarán en sus proposiciones las resistencias interiores de las pilas y el plazo de garantía de almacenaje en condiciones normales de conservación, durante los cuales mantendrán los mismos valores de sus características de ensayo.

Para la adjudicación del concurso se apreciarán como cualidades principales de las pilas la mayor capacidad de amperios-hora y el plazo más largo de garantía de almacenaje asegurado.

Tipo	Voltaje	Dimensiones en m/m, incluidas bornas	Continua	PRUEBAS DE DESCARGA				
				30 segundos cada minuto	1.5 minutos cada 5 minutos	10 minutos cada 1/2 hora	Intensidad inicial mA.	Caída de voltaje admisible
1303	1,5	53 x 53 x 120	SI				150	50 %
1321	1,5	160 x 60						
1343	3	106 x 88 x 44						
Belga	1,5	98 x 54 x 54						
Legionaria	1,5	105 x 50 x 34						
1,5 recargable...	1,5	120 x 55 x 55						
				5 minutos cada hora	10 minutos cada hora	20 minutos cada hora	Intensidad inicial mA.	Caída de voltaje admisible
45 R. R.	45	158 x 115 x 64	SI				30	
45 A. 2	45	70 x 210 x 68					20	
63 A. 2	63	75 x 150 x 125					20	
63 A. 3	63	80 x 175 x 150		SI	SI	SI	25	30 %
63 A. 5	63	80 x 230 x 200					50	
72 A. 3	72	80 x 205 x 156					25	
271	90	76 x 198 x 155					30	
M. 1		73 x 392 x 150		SI	SI	SI	150	50 %
							40	20 %
							10	30 %
						20	30 %	
210 petaca	4,5	67 x 60 x 20	SI					
9 A. 2	9	71 x 125 x 23		SI	SI	SI	10	30 %
15 A. 2	15	73 x 205 x 23						
1322	1,5	160 x 65	SI				150	50 %
4,5 C. 3	4,5	170 x 127 x 79		SI	SI	SI		
1,5 C. 8	1,5	210 x 102 x 102					500	20 %
3,5 50	3	135 x 125 x 64						

3.ª Plazo de entrega.—A los sesenta días de la adjudicación definitiva del concurso se entregará el 25 por 100 de las pilas tipos 1303, 1343, 271 y 63 A. 3, y el resto, en plazos mensuales.

Las pilas tipos M. 1, Belga, 4,5 C. 3, 45 A. 2 y 72 A. 3 empezarán a servirse en 1.º de octubre próximo.

Las pilas de los demás tipos se su-

ministrarán en plazos mensuales, a contar de la adjudicación definitiva.

La totalidad del suministro quedará entregada en 1.º de diciembre del año en curso.

4.ª Lugar de entrega.—En el Parque Central de Transmisiones, en El Pardo (Madrid).

5.ª Reconocimiento del material.—En el Parque Central de Transmisiones, en El Pardo (Madrid).

Pliego de condiciones económico-legales que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de pilas secas, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas formulado por la Junta Técnica del Parque Central de Transmisiones en 20 de mayo de 1942.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadu-

ras a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias vascongadas y navarras, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio común o no aforado, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1939, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria del Subsidio a la Vejez correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 («C. L.» núm. 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1922 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284).

Todos los documentos presentados por los solicitadores en el acto de concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y estarán, además, legalizados y visados sus fir-

mas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de dicha oferta, calculando sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La limitación se verificará precisamente en día laborable en el lugar, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 de este Reglamento, dando principio el acto con la

lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Las proposiciones se recibirán en el Parque Central de Transmisiones, dirigidas al primer Jefe del mismo, a partir del día que se fije en los anuncios y en plazo que éstos indiquen.

10. Si se hubiera recibido oferta que se ajuste a las bases aprobadas, redactará el Secretario presupuestos con el importe del servicio, cuya cuantía será la oferta más beneficiosa a los intereses del Estado.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

12. Una vez terminada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de las proposiciones que resulten más ventajosas deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio lo exigiera, entregará parte del material objeto del concurso, viniendo el licitador obligado a hacerlo así, haciendo las entregas del material objeto de este concurso en los plazos que se estipulen en el pliego de condiciones técnicas.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y done,

al precio de su proposición, el material entregado sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 (diez por ciento) de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

El depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo que determina el artículo noveno del Reglamento de Contratación en el Ejército.

18. El contratista tendrá obligación de formular escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta del concurso, exigiéndose al rematante que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Los rematantes del segundo concurso no estarán obligados al pago de los anuncios del primero.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes o establecimientos a que se destinan o lugar donde haya de emplearse.

Esto no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medios de transporte propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta, de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer in-

demnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles.

Asimismo tampoco el Estado intentará menmar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pago al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se efectuará en el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid). La recepción de los mismos se efectuará por la comisión de compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista; otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio, y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva será la que se estipula en el pliego de condiciones técnicas, salvo que hubiese que dar cumplimiento al artículo 13 de contratación en el Ejército, en cuyo caso las entregas y su recepción se ajustarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del citado Reglamento.

25. La casa tiene la obligación de reponer por su cuenta todo el material que en el transcurso del plazo que se fije se inutilice por notorio defecto de construcción o calidad de material, y por ello deberá convenirse que del total del pago se retendrá un 10 por 100 (diez por ciento), que satisfará transcurrido el plazo aludido.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de marzo de 1912 por la Pagaduría del Parque Central de Transmisiones, que se hará cargo del material o efectos adquiridos, que debe hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro a la Vejez y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos los artículos, efectos o material contratado, verificándose en efectivo, al pie de caja, hasta 2.500 pesetas inclusive, y las superiores a dicha cantidad, por

medio de libramientos expedidos al contratista.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso o autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se efectuará dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Que asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de este artículo y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gastos que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades que se contraen en los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada o los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecte,

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a su ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de contribuciones, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas de Derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desahogar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiera o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos de este Reglamento de contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

986-O.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición por gestión directa de máquinas y herramientas para las armerías establecidas en el Cuerpo, se reciben ofertas hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de julio, en esta Dirección General Lista, 38 (Jefatura de Armamento), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los ofertantes.

Madrid, 22 de junio de 1942.
1.001-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Juan Vilar Llongarriu, con domicilio en Mieras, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión, 1933, núm. 4.873, de seis mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarse, será declarado nulo y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.919-O. y 2.ª—25—6—942

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Rafael Román Figueras, con domicilio en Oriols (despoblado), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Siete títulos Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, serie A, números 36.295, 111.117, 111.361, al 363, 111.392, 137.789, de dos mil ochocientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no

verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.920-O. y 2.ª—25—6—942

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Antonio y doña Mercedes Sala Guixá, con domicilio en Palau Sarcosta, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Tres títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 348.425, al 427, de mil quinientas pesetas nominales.

Un título Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1939, serie C, número 77.194, de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarse, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.921-O. y 2.ª—25—6—942

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don José Castells Hostenc, con domicilio en Torroella de Montgrí, calle Nacional, número 10, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 827.838 y 827.843, de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarse serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.922-O. y 2.ª—25—6—942

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por doña Victoria Robot Casadella, con domicilio en Sta. Cirst.^a A. Manso Rocato, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Cuatro títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, serie A, números 512.828, 617.543 al 545, de dos mil pesetas nominales, sin impuestos.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.923-O. y 2.^a—25—6—942

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por doña María Casadevall Camós, con domicilio en Gerona, Forsa, número 25, 3.^o 1.^a, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

4 títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 262.568, 784.176 y 77, 789.187, de dos mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.925-O. y 2.^a—25—6—942

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

(J.—86)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 8, de Barcelona, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, doña Celia Girona Bruguera, domiciliada en Barcelona, calle de Lauria

número 37, denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927

Serie E, números 7.941 y 42.

Deuda amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927

Serie C, número 137.223.

Serie D, números 2.853 y 13.319.

Serie E, número 1.548, por un importe total de 105.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación si se creen con derecho a ello, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 9 de junio de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

3.429—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario.—Metalaría Meñeto.

Objeto de la ampliación.—Intensificar la producción de bisagras de hierro y latón del sistema de doble efecto.

Producción mensual.—1.000 juegos de bisagras corrientes tipo 75 mm. 1.000 juegos bisagras idem id 100 mm. 1.100 docenas bisagras de latón perforado y pulido para ferrocarriles y construcción naval.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.438—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario.—Salvador Huguet Fonoll.
Objeto de la ampliación.—Molituración de trigo.

Producción.—8.000 kilogramos en 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.438—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Francisco Orts Torrent.

Objeto de la industria: Fábrica de loza entrefina.

Domicilio: Camino del Cementerio, Paterna.

Producción: Objéto de loza por valor de 175.000 pesetas.

Capital: 75.400 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 16 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

3.438—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Nueva instalación**

Peticionario: S. A. Eléctrica Irurak-Bat.

Objeto de la instalación: Ampliación de la red con el tendido de una línea eléctrica de 5.000 voltios al barrio de Andecoa, de la jurisdicción de Frúniz.

Los materiales empleados en la línea serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 30 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

961-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Implantación de industria**

Peticionario: Don Tomás Alcorta Balenciaga, de Bermeo.

Objeto de la industria: Industria de salazón de pescado.

Producción: Unos 50.000 kilogramos de pescado en salazón al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º izquierda.

Bilbao, 11 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

960.X.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: Waído Emilio González González.

Objeto de la industria: Fabricación de jabón de tocador con obtención al mismo tiempo del aceite utilizado como primera materia.

Producción: 35.000 kilogramos mensuales de jabón de tocador.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º izquierda.

Bilbao, 3 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

959.X.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Industrias Casado, S. A., desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de géneros de punto y confecciones, establecida en Sevilla, con la siguiente de procedencia extranjera:

3 máquinas eléctricas de cortar tejidos «Kuris», modelos KVV 7, KVV 12 y KVV 15, para corriente trifásica 125/220 V, 50 per., con enchufe, cable, cuchillas, etc., siendo su valor de unas 11.500 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa pueden suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 30 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

966.X.O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Convocatoria

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 19 del mes actual publica íntegramente las bases del Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 8.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del sueldo asignado en el momento de devengarse.

Esta plaza corresponde en primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y caso de no presentarse aspirante de esta clase, se efectuará la rotación de conformidad con lo establecido en el apartado e) del punto noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos exigidos en la convocatoria, se dirigirán al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Málaga y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Málaga, 19 de junio de 1942.—El Presidente, Urbano Diéguez.

1.003—O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Convocatoria

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 18 del mes actual publica íntegramente las bases del Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Ingeniero, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y gratificación fija de 4.000 pesetas, y quinquenios del 10 por 100 del sueldo asignado a la plaza en el momento de devengarse, teniendo, además, derecho a dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, etc., en los casos, cuantía y forma en que los abona el Estado.

Esta plaza corresponde al turno de ex cautivos y huérfanos de la guerra, y caso de no presentarse aspirante, se traspasará a los turnos libre, Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales provisionales o de complemento y ex combatientes, en la forma preceptuada en el apartado e) del punto noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos exigidos en la convocatoria, se dirigirán al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Málaga, y se presentarán en la Secretaría de este Organismo, dentro del plazo de un mes,

a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Málaga, 18 de junio de 1942.—El Presidente, Urbano Diéguez.

1.002—O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE TARRASA

Aviso

Habiendo sido publicado en el número 117 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 27 de abril último, el anuncio de la subasta de las obras para la pavimentación de la plaza de los Caídos y urbanización del paseo del Conde de Egara, de esta ciudad, y habiéndose repetido por error la inserción del mismo anuncio en el número 149 del expresado periódico oficial, correspondiente al día 29 de mayo próximo pasado, se hace público que la segunda inserción debe considerarse nula a todos los efectos, teniendo validez únicamente la primera.

Tarrasa a 15 de junio de 1942.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE JAEN

El Alcalde de Jaén,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excma. Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 25 de abril último y 11 del actual, se convoca oposición para proveer cuatro plazas vacantes de Auxiliares Administrativos mecanógrafos de esta Corporación, dotadas con el sueldo anual de 3.750 pesetas y quinquenios de 500 pesetas.

Se adjudica una plaza a cada uno de los turnos de Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex combatientes y ex cautivos, pudiéndose solicitar también por los que se crean con derecho a figurar en los de huérfanos y libre para el caso de traspaso de vacantes.

A partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se presentarán las instancias documentadas durante el plazo de sesenta días naturales, y los ejercicios de oposición comenzarán transcurridos noventa días, también naturales, de dicha convocatoria.

Las bases y programas para esta oposición aparecen insertados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 13, de fecha 17 de enero del año actual, que se dan aquí por reproducidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de junio de 1942.—(Firma ilegible.)

1.004—O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CA-
CERES

Secretaría de Gobierno

Lista por orden correlativo del mayor número de habitantes de los respectivos Municipios de las Secretarías de los Juzgados Municipales de la clase C, vacantes en el territorio de la Audiencia Territorial de Cáceres, que no han sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad o excedente y que han de proveerse por concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o de Licenciado en Derecho, conforme a la Orden de 5 de mayo de 1941:

Montemolín	7.176
Higuera la Real	5.650
Síruela	5.168
Madroñera	5.161
Segura de León	4.932
Serradilla	4.627
Zarza de Alange	4.590
Valverde de Leganés	4.532
Coria	4.412
Alia	4.334
Villar del Rey	4.136
Higuera de Vargas	4.122
Valle de la Serena	4.062
Aliseda	4.036
Calamonte	3.891
Benquerencia de la Serena	3.651
Cabeza la Vaca	3.640
Guadalupe	3.597
Almendra	3.416
Casas de Don Pedro	3.408
Villalba de los Barros	3.346
Villanueva de la Vera	3.306
Puebla del Maestre	3.277
Navas del Madroño	3.266
La Coronada	3.205
Ahíllones	3.197
Lusar de la Vera	3.174
Oliva de Mérida	3.132
Aldeanueva de la Vera	3.093
Jarandilla	3.090
Castilblanco	3.064
Valle de Santa Ana	3.047
Peraleda de la Mata	3.036
Arroyo de San Serván	2.986
Monroy	2.923
La Codosera	2.913
Alange	2.889
Cañamero	2.834
Puebla de Obando	2.842
Ibáherando	2.841
La Cumbre	2.825
Higuera de la Serena	2.723
Cabezuela del Valle	2.717
Garciaz	2.684
Salorino	2.619
Valverde de Llerena	2.564
Torrebillas de la Tiesa	2.503
Jaraicejo	2.502
Bodonal de la Sierra	2.455
Mirandilla	2.435
Magacela	2.435
Talaván	2.426
Esparragosa de Lares	2.414
Hinojal	2.367

Nogales	2.311
Casar de Palomero	2.290
Casatejada	2.235
Ahigal	2.228
Deleitosa	2.222
Malpartida de la Serena	2.186
La Garrovilla	2.181
Chelès	2.165
Villalta de los Montes	2.160
Aldeanueva del Camano	2.122
La Parra	2.087
Llera	2.039
Acebo	2.022
Torreorgaz	2.014
Nuñomoral	2.001
Maguilla	1.987
Piornal	1.958
Torrejón el Rubio	1.958
Tornavacas	1.953
Berzocana	1.939
Jerte	1.931
La Albuera	1.909
Medellín	1.865
Casas de Millán	1.859
Cordobilla de Lácara	1.808
Torrequemada	1.806
Esparragosa de la Serena	1.802
Zarza Capilla	1.780
Lobón	1.777
Zarza de Granadilla	1.768
Torremejías	1.757
Puebla de la Reina	1.751
Esparragalejo	1.746
El Torno	1.734
El Gordo	1.722
Cabañas del Castillo	1.710
Paloma	1.698
Calzadilla de los Barros	1.651
Santiago del Campo	1.647
Salvatierra de Santiago	1.620
Torre de Don Miguel	1.594
Herguizuela	1.582
Valverde de Mérida	1.576
Valdecaballeros	1.568
Mata de Alcántara	1.551
Las Navas de Santiago	1.519
Alconera	1.511
Villanueva de la Sierra	1.510
La Garganta	1.493
Peraleda de Zaucejo	1.493
Plasenzuela	1.477
Serrejón	1.470
Talavera la Vieja	1.464
Santibáñez el Bajo	1.452
Calzadilla	1.448
Bohonal de Ibor	1.447
Peraleda de San Román	1.430
Torre de Santa María	1.428
Villa del Campo	1.416
Navezuelas	1.403
Villamesías	1.386
Garlitos	1.378
Galisteo	1.342
Valdetorres	1.320
Abertura	1.304
Oliva de Plasencia	1.296
Pozuelo de Zarzón	1.284
Piedras Albas	1.269
Casillas de Coria	1.269
Portaje	1.249

Ládrillar	1.249
Trasierra	1.218
Tejeda de Tiétar	1.214
Valverde de la Vera	1.203
Cabezabellosa	1.190
Casas del Castañar	1.189
Alcollarín	1.171
Carrascalejo	1.162
Guijo de Granadilla	1.160
Casas del Monte	1.157
Aldea de Trujillo	1.154
Arroyomolino de la Vera	1.143
Valverde de Burguillos	1.139
Santa Cruz de la Sierra	1.132
Talayuela	1.131
Casas de Reina	1.108
Holguera	1.091
Almaraz	1.074
Puerto de Santa Cruz	1.039
Mohedas	1.028
Villa del Rey	1.027
Entrín-Bajo	1.017
Gargantilla	1.015
Granadilla	1.014
Guijo de Santa Bárbara	1.013
Santa Cruz de Paniagua	1.011
Don Alvaro	1.001
Valdemorales	997
Garbayuela	994
Torremayor	980
Santa Marta de Magasca	939
Cadalso	931
Santa Ana	928
Mesas de Ibor	921
Santi-Spiritu	913
La Pesca	907
Reina	903
Descargamaria	897
Puebla del Prior	877
Guijo de Galisteo	875
San Pedro de Mérida	867
Barrado	864
Casares de las Hurdes	838
Robledillo de la Vera	835
Botija	819
Conquista de la Sierra	788
Ruanes	763
Garguera	742
Torrebillas de los Angeles	739
Acetuna	717
Romangordo	715
Robledollano	714
Cabrero	708
La Lapa	674
Atalaya	669
La Granja	667
Aljucén	644
Hernán Pérez	636
Saucedilla	629
Pescueza	629
Carcaboso	618
Torremenga	615
Capilla	614
Casas de Don Gómez	612
Millanes de la Mata	604
Baterno	601
Pedroso de Acim	598
Casas de San Bernardo	567
Valdehuncar	563
Mezquita	561

Campillo de Deleitosa	522
Toril	408
Benquerencia	486
Cachorilla	473
Villar de Rena	455
Segura de Toro	454
Risco	435
Higuera de Albalat	419
Rebollar	377
Acedera	363
Collado	351
Morcillo	331
Estorninos	252
Aldehuela de Jerte	241
Grimaldo	220
Huelaga	166
El Carrascalejo	157

Normas para tomar parte en este concurso

Primera. Conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939, se distribuirán las referidas plazas en seis grupos; y cada diez vacantes, por el orden que se enumeran corresponderán:

Dos, para Caballeros Mutilados (grupo A).

Dos, para Oficiales provisionales y de complemento (grupo B).

Dos, para los restantes ex combatientes (grupo C).

Una, para ex cautivos por la Causa Nacional (grupo D).

Una, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (grupo E).

Y dos, para el turno no restringido (grupo F).

Segunda. En el caso de presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado.

Tercera. Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los demás concursantes, del grupo sexto, se tendrán en cuenta el espíritu de las disposiciones vigentes en esta materia, que establece el siguiente orden:

Licenciados en Derecho; Secretarios suplentes; Secretarios interinos o Habilitados; Título de aptitud con nota de «sobresaliente» y el mismo Título con nota de «aprobado».

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios, suplentes, interinos o Habilitados, por el tiempo de servicio que acrediten; y

3.º Los que sólo tengan el título de aptitud, por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados, por suplentes, interinos o Habilitados; se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal, si lo hubiere, o por quien corresponda, con el visto bueno del Juez municipal.

Cuarta.—Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numéricamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren, teniendo en cuenta los grupos establecidos para cada caso.

Quinta.—Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, de estado seglar, haber cumplido los veinticinco años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para esta clase de cargos se hallan establecidas en la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias y ser de buena conducta moral. Además, se acreditará no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular y la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Sexta.—Los concursantes acompañarán a sus solicitudes:

a) Certificación de su partida de nacimiento.

b) Idem de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Idem de examen de aptitud a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título o testimonio del de Licenciado en Derecho.

d) Idem de antecedentes penales expedida por el Registro Civil.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre organización del Poder Judicial o no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad de la misma llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros mutilados de gue-

rra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.

h) Los oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

j) Los ex cautivos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la causa Nacional en prueba de adhesión al Glorioso Movimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante su cautiverio.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de sus víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo f) del número primero.

Octava.—Las instancias y documentos que a ellas se acompañen deberán ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, legalizados aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia, adherir a la solicitud una póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Cáceres, 19 de junio de 1942.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.—V.º B.º: El Presidente, M. del Busto.

992—O

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Don Alejandro Harguindey Salmonte, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Santiago Rodríguez Escudero, Letrado, representante en esta provincia de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y Agricultura y de los Fondos Especiales de Garantía,

entablando recurso extraordinario de revisión por error de hecho en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villadiego, en funciones de Tribunal Industrial, en los autos seguidos por Hipólita Díez Herrero, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, contra don Esteban Paul Molero y don Pedro García Paulin, sobre indemnización por accidente de trabajo, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación legal de los Fondos Especiales de Garantía de Accidentes del Trabajo en la Industria y Agricultura, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, entablando recurso extraordinario de revisión por error de hecho en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villadiego, en funciones de Tribunal Industrial, en los autos seguidos por Hipólita Díez Herrero, en nombre propio y en el de sus hijos menores, contra Esteban Paul Molero y Pedro García Paulin, sobre indemnización por accidente de trabajo, debo declarar y declaro no ha lugar a la misma, y en su consecuencia que no procede la rescisión de la sentencia dictada, la cual se declara válida y subsistente a todos los efectos.»

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a don Esteban Paul Molero, de domicilio desconocido, se expide la presente en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, P. H., Sixto V. de Benito.

959.O.

FABRICA NACIONAL DE ARMAS Oviedo

Concurso

Precisándose contratar cuatro Médicos para la asistencia facultativa de los asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos de esta Fábrica, en las condiciones que establece el Reglamento de la misma, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas, se abre un concurso para que los que posean el título de esta profesión puedan concurrir al mismo, solicitándolo mediante instancia del Colonel-Director del Establecimiento, a la que unirán certificados de los méritos profesionales, así como antecedentes político-sociales, depuración de que hayan sido objeto y resultado de la misma, así como de cuantos servicios hayan prestado durante el Movimiento Nacional o en su preparación.

El plazo de admisión de instancias

terminará el día 25 del próximo mes de julio, a las doce de la mañana.

El servicio se distribuirá en zonas, atendiendo a los lugares en que habitan los núcleos de población obrera.

El Reglamento estará a disposición de los concursantes en la Oficina de Dirección, de doce a una, sin perjuicio de que se remitirán ejemplares al Colegio Médico de la provincia.

Oviedo, 19 de junio de 1942.—El Colonel-Director, José María F. Lareda.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Intereses de obligaciones

A partir del día primero de julio próximo podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del segundo semestre del año actual de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se detallan:

Banco de Santander, Banco de Bilbao y Banco Central, en todas sus sucursales; Banco Castellano, de Valladolid; Crédito Navarro, de Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada; Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra cupón número cuarenta y tres de las expresadas obligaciones, quedando facultados los mencionados establecimientos para exigir cuantas garantías crean precisas, a juicio de los mismos, para acreditar la propiedad de dichos títulos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1933, y demás disposiciones oficiales vigentes.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Consejo de Administración.

3.436-P

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Convocatoria para la provisión de plazas de Escribientes

Se convoca concurso-oposición para proveer cincuenta plazas de Escribientes de esta Institución.

Podrán aspirar los españoles mayores de dieciocho y menores de treinta años en el momento que termine la presentación de instancias, siempre que, si son varones, hayan cumplido o

se hallen exentos del servicio militar, y si son hembras, el servicio social de la mujer. La expresada limitación de edad no alcanza al personal que se halle actualmente al servicio de la Institución. Para Caballeros Mutilados y ex combatientes, el límite de edad se amplía a treinta y tres años cumplidos el día de su incorporación a filas.

Las bases del concurso-oposición, condiciones que deberán reunir los concursantes, documentación y demás extremos relativos al concurso se facilitarán en la Secretaría de esta Caja de Ahorros, Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, durante las horas de oficina.

Las plazas han de ser provistas teniendo presente lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias se presentarán en la citada Secretaría dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce del día último de los mismos, y no serán admitidas si a ellas no se acompañan, y están en regla, todos los documentos exigidos.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos tres meses de la publicación del presente anuncio y en fecha concreta se comunicará al público en el tablón de anuncios de esta Caja.

San Sebastián, 22 de junio de 1942.—El Director, José Benarán.

3.435-P

HULLERAS DEL TURON, S. A.

Bilbao

A partir del día 1.º de julio próximo se pagarán, en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, de esta plaza; en el Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, los cupones siguientes de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad:

Cupón número 83, a razón de 9,525 pesetas, que resultan líquidas una vez deducidos los impuestos correspondientes de las Obligaciones hipotecarias 5 por 100, emitidas en diciembre de 1900.

Cupón número 1, a razón de 5 pesetas, correspondiente a un trimestre, que resultan líquidas después de deducir pesetas 1.25 en concepto de impuestos de las Obligaciones hipotecarias 5 por 100, puestas en circulación en el mes de marzo último.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Bilbao, 19 de junio de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

3.438—P

«LA VASCO NAVARRA», S. A.

Cuenta general de

D E B E

Pesetas

Ramo de Accidentes

Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)	7.745.835,65
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de inspección	51.476,17
Gastos generales	880.748,74
Contribuciones e impuestos	227.327,19
Comisiones sobre seguros directos	2.169.497,28
Comisiones de reaseguros aceptados	55.757,35
	<hr/>
	3.384.806,73
Intereses abonados por los depósitos de fianzas de Agentes	6.615,32
Primas cedidas en reaseguro	635.956,12
Amortizaciones	124.325,63
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1941:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (neta de reaseguro)	1.554.848,15
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	2.804.758,43

Ramo de Incendios

Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)	1.262.182,31
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales de inspección y de organización	316.645,95
Comisiones sobre seguros directos	704.035,64
Contribuciones e impuestos	40.116,55
	<hr/>
	1.060.798,14
Primas cedidas en reaseguro	1.302.704,87
Comisiones de reaseguros aceptados	214.982,91
Amortizaciones	17.134,95
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1941:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (neta de reaseguro)	262.013,09
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	51.557,51
Saldo acreedor:	
Remanente del ejercicio anterior	2.753,65
Beneficios del ejercicio de 1941	714.394,28
	<hr/>
	717.147,93

21.143.667,74

DE SEGUROS.—P a m p l o n a.

Pérdidas y Ganancias

H A B E R	Pesetas
Remanente del ejercicio anterior	2.753,65
Ramo de Accidentes	
Reservas técnicas del ejercicio anterior	3.868.125,55
Primas del ejercicio (netas de extornos)	12.017.587,25
Comisiones sobre reaseguros cedidos	157.710,40
Siniestros a cargo de los reaseguradores	217.589,15
Ramo de Incendios	
Reservas técnicas del ejercicio anterior	789.740,69
Primas del ejercicio (netas de extornos)	3.062.808,52
Comisiones sobre reaseguros cedidos	446.103,38
Producto de los fondos invertidos:	
Renta neta de la propiedad inmueble	116.178,70
Cupones y dividendos de los valores en cartera	208.303,59
	324.482,29
Beneficios resultantes:	
Por diversos conceptos	11.202,41
Por diferencia de cotización de valores	267.564,35
	278.766,76
<p>Por «La Vasco-Navarra», el Comité de Gerencia, Javier Sagaseta de Ilurdoz</p>	
	21.145.667,74

«LA VASCO-NAVARRA», S. A.

Balance general en 31

ACTIVO	Pesetas
Acciones en cartera	3.000.000,00
Efectivo: En Caja, Bancos y Banqueros	1.598.195,73
Inmuebles	2.264.253,65
Valores en cartera	6.292.795,00
	10.155.244,39
Valores depositados en garantía y fianzas:	
En garantía de cargos	225.000,00
Fianzas de Agentes	72.500,00
	297.500,00
Deudores varios	160.688,89
Ramo de Accidentes	
Mobiliario e instalación	57.359,71
Material (totalmente amortizado)	
Fianzas depositadas para siniestros en tramitación	157.428,80
Reaseguradores y reasegurados:	
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores	258.973,06
Delegados e inspectores: Saldo activo	2.734.517,01
Ramo de Incendios	
Gastos de organización, comisiones de cobro, mobiliario y material (totalmente amortizados)	
Reaseguradores y reasegurados:	
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores	926.795,26
Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones	509.168,82
	18.257.675,94

DE SEGUROS.—P a m p l o n a.

de diciembre de 1941

P A S I V O		Pesetas
Capital social:		
Suscrito y desembolsado totalmente	5.000.000,00	
En cartera: 6.000 acciones de 500 pesetas nominales	3.000.000,00	
	<u>8.000.000,00</u>	8.000.000,00
Reserva capital estatutaria		145.129,10
Reservas especiales:		
Reserva o fondo legal para oscilación del curso de los valores	527.144,05	
Reserva extraordinaria para siniestros	500.000,00	
Reserva para inmuebles	175.000,00	
	<u>1.202.144,05</u>	1.202.144,05
Depósito de valores en garantía y fianzas		1.960.375,39
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos		7.401,20
Acreedores varios		111.231,98
Ramo de Accidentes		
Reservas técnicas:		
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)		1.724.984,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)		2.804.758,43
Reaseguradores y reasegurados:		
Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores		735.061,79
Ramo de Incendios		
Reservas técnicas:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)		783.027,78
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)		51.557,51
Reaseguradores y reasegurados:		
Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores		14.846,78
Excedentes:		
Remanente del ejercicio anterior	2.753,65	
Beneficios obtenidos en el ejercicio de 1941	714.394,28	
	<u>717.147,93</u>	717.147,93
Por «La Vasco-Navarra», el Comité de Gerencia, Javier Sagaseta de Ilurdoz		<u>18.257.675,94</u>

«UNION GANADERA», SOCIEDAD ANONIMA. — Sevilla
BALANCE GENERAL EFECTUADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1941

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	1.245.269,98	Capital social suscrito	2.099.099,03
Efectivo en Caja y Bancos	142.842,32	Reserva estatutaria	62.449,97
Inmuebles	522.471,85	Id. voluntaria	143.905,23
Valores mobiliarios:		Id. para fluctuación de valores	124.007,33
Fondos públicos del Estado, español	647.208,25	Id. para superinstitucionalidad	25.099,00
Valores industriales y comerciales de empresas españolas	360.695,00	Reservas legales:	
	1.607.993,25	Reservas para riesgos en curso. Ramo Ganados	366.665,52
Mobiliario	1.115,00	Reservas para riesgos en curso. Ramo Incendios	29.788,71
Hierros y placas	2.516,55	Reservas para siniestros pendientes de liquidación	149.113,00
Saldo Activos de las Cuentas con las Compañías Reaseguradoras:		Acreeedores diversos:	
Reservas de riesgos en curso a su cargo	14.048,86	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías Reaseguradoras	40.466,03
Deudores diversos:		Saldo pasivo de las cuentas con los Agentes	2.919,72
Cuentas Corrientes Agentes	167.599,47	Saldo a favor Consorcio Riesgos de Mar	3.195,45
Cuentas Corrientes Inspectores	1.377,62	Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	686,90
Fianzas	1.575,00	Parte por desembolsar acciones Compañía Española de Crédito y Caución	37.050,00
Anticipo dividendo	28.877,80	Excedente	150.080,46
Total Activo	3.135.326,82	Total Pasivo	3.135.326,82

V. B.: El Presidente,
 José Vega y Rivero.

El Director general,
 Francisco Angelina Rodríguez.

«UNION GANADERA», SOCIEDAD ANONIMA.— Sevilla
 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.—AÑO DE 1941

DEBE		HABER	
Pesetas		Pesetas	
Ramo de Ganados:			
Siniestros pagados y gastos para su arreglo	449.779,13	Primas del ejercicio, netas de amortizaciones	1.099.396,55
Gastos generales y de administración	168.056,02	Derechos de marcas, reseñas, etc.	125.384,30
Gastos de viaje e inspección	31.709,60	Rescates efectuados	28.831,90
Comisiones a Agentes	157.986,43		154.216,20
Contribuciones e impuestos	162.850,78		
	520.612,86		
Reservas legales en 31 de diciembre de 1941:			
Reserva para riesgos en curso	366.665,52	Reserva para riesgo en curso	222.778,60
Id. para siniestros pendientes de liquidación	149.113,00	Id. para siniestros pendientes de liquidación	48.396,50
	515.778,52		271.175,10
Ramo de Incendios:			
Siniestros pagados y gastos para su arreglo	3.152,20	Primas del ejercicio, netas de amortizaciones	88.526,75
Porción reasegurada	1.081,92	Deducidas la porción reasegurada	42.146,59
	2.070,28		46.380,16
Siniestros de reaseguros	1.022,49	Primas de reaseguros aceptados	839,40
Gastos generales y administración	12.503,00	Derechos de pólizas, píasas, registro, etc.	7.816,45
Gastos de viaje e inspección	2.755,56	Comisiones percibidas de reaseguros cedidos	12.643,94
Comisiones a Agentes	14.087,86		
Comisiones de reaseguros aceptados	272,78		
Contribuciones e impuestos	14.071,68		
	42.716,98		
Reservas legales en 31 de diciembre de 1941:			
Reserva para riesgo en curso	29.768,71	Reserva para riesgos en curso	31.420,37
Deducida la porción reasegurada	14.948,86	Deducida la porción reasegurada	5.677,00
	15.739,85		5.743,37
Cuenta General:			
Subsidio familiar	4.441,13	Beneficio en la cotización de valores	66.539,65
Faltas fallidas	1.623,50	Cupones y dividendos de valores en cartera	40.217,31
Amortización 10 por 100 Hierros y Píasas	665,45	Intereses de c/c en Bancos	865,94
Id. 10 por 100 Mobiliario	910,35		197.623,30
	7.640,23		
Saldos	150.030,46		
	1.708.424,57	Total	1.708.424,57

El Director General:
 Francisco Angelina Rodríguez.

El Presidente,
 José Vega y Rivero.

BANCO DE ESPAÑA

Cartagena

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 6.839, de pesetas nominales 16.000, en títulos de la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 1928, sin impuesto, a favor de don Manuel Macías Ruiz, constituido en esta Sucursal el día 18 de julio de 1928, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Ya», de Madrid, y «El Noticiero de Cartagena», según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 12 de junio de 1942.—El Secretario Interino, E. Briones.
962-X-P.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Convocatoria para la provisión de plazas de Ordenanzas

Se anuncia concurso libre para proveer ocho plazas de Ordenanzas de esta Caja de Ahorros.

Podrán aspirar los españoles mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco que hayan cumplido el servicio militar o estén exentos de él. Se amplía a cuarenta y cinco años el límite de edad para los Caballeros Mutilados y ex combatientes y los eventuales que ahora se hallan al servicio de la Institución.

Las bases del concurso, condiciones que deberán reunir los concursantes, documentación y demás extremos relativos al concurso se facilitarán en la Secretaría de esta Caja de Ahorros, Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, durante las horas de oficina.

Las plazas han de ser provistas teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias se presentarán en la citada Secretaría dentro de los treinta días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce del día último de los mismos, y no serán admitidas si a ellas no se acompañan y están en regla todos los documentos exigidos.

Los ejercicios darán comienzo después de terminado el plazo de admisión de instancias, y en fecha concre-

ta que se comunicará al público en el tablón de anuncios de la Caja.

San Sebastián, 22 de junio de 1942.—El Director, José Benarán.

3.434-P

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos
Ramo de Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 38.015, contratada por don Pascual de Olarte y Arana, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 10 de junio de 1942.—Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.

3.427-P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Bilbao

Desde el día 1.º de julio próximo se pagarán en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, de esta plaza; en el Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, los cupones siguientes de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad:

Cupón número 45, de 10 pesetas, libre de impuestos, de las Obligaciones simples emitidas en febrero de 1920.

Cupón número 19, de 10 pesetas, libre de impuestos, de las Obligaciones hipotecarias emitidas en octubre de 1932.

Cupón número 1, de 3,75 pesetas, correspondiente a un trimestre, que resultan líquidas después de deducir pesetas 0,9375 en concepto de impuestos, de las Obligaciones simples 3,75 por 100, puestas en circulación en el mes de abril último.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las formalidades previstas para los vencimientos últimamente satisfechos.

Bilbao, 19 de junio de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

3.438-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 14.952, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre y representación de don Francisco Acedo Villalobos, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, comunicada en 30 de marzo de 1935, sobre privación de sueldo; por referida Sala se ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente.—M. Lorente.—Pedreira.—Madrid, a 18 de junio de 1942.

En atención a no haber comparecido en autos don Francisco Acedo Villalobos en el término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso, notifíquesele este proveído por medio del correspondiente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y proveyendo al escrito del Procurador don Antonio Górriz Marco de 17 de febrero del año en curso, se tiene por aceptada la renuncia que de la representación de su poderdante formulaba en el referido escrito, dejando de entenderse con él las sucesivas diligencias.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta de 18 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 junio de 1942.—Octavio Cuartero.

973-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 13.802 interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo por el Procurador don Gonzalo Valcárcel y Gil Osorio, en nombre y representación de don Enrique Carlos de la Casa y García Calamarte, contra Orden del Ministerio de Estado de 7 de abril de 1934, sobre imposición de sanción; referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente.—M. Lorente.—Pedreira.—Madrid, a 18 de junio de 1942.

En atención a no haber comparecido en autos don Enrique de la Casa y García Calamarte en el término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desisti-

do del presente recurso, notifíquese este proveído por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta de 18 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 20 de junio de 1942.—Octavio Cuartero.
974-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 16.117 interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por don Eduardo Aguilera Esteban, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 16 de marzo de 1936, sobre denegación de la revisión del expediente instruido al recurrente; por la referida Sala se ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente.—M. Llorente.—Pedreira.—Madrid, a 18 de junio de 1942.

En atención a no haber comparecido en autos don Eduardo Aguilera Esteban en el término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; notifíquese este proveído por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia inserta de dieciocho de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 20 de junio de 1942.—Octavio Cuartero.
975-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En los autos de los recursos contencioso-administrativos que con los números 13.955, 15.162 y 13.969 (acumulados) se siguen en única instancia ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, interpuestos, entre otros, por doña Estrella Cortichs Viñals, Maestra Nacional, contra Orden dictada por el entonces Ministerio de Instrucción Pública en 30 de abril de 1935, sobre celebración de un curso, se ha dictado por dicha Sala, en 16 de los corrientes, providencia que en lo pertinente es como sigue:

Hágase saber por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a doña Estrella Cortichs Viñals, que el Letrado don Félix María Llanos Pastor, que la re-

presentaba en estos autos, no figura inscrito en los libros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, requiriéndola a la vez para que, en el término improrrogable de treinta días, constituya en forma nueva representación en estos autos, con apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso, si no lo verificare...»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresada doña Estrella Cortichs, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.
976-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de «Inmobiliaria de Mejoras Urbanas, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de los Madrazo, número 28, representada por el Procurador don Andrés Castillo, contra don Francisco Ruiz, sin domicilio conocido, o sus sucesores de dicho señor, sobre que reconozcan en favor de dicha Sociedad haberse extinguido por prescripción su derecho, y por tanto las acciones derivadas del mismo, a percibir de la Comunidad Religiosa Escuelas Pías de San Fernando y hoy «Inmobiliaria de Mejoras Urbanas, Sociedad Anónima» el préstamo de 52.500 reales de vellón que hicieron para la adquisición del inmueble a las Escuelas Pías de San Fernando en 18 de julio de 1731 y que éstos le garantizaron con hipoteca sobre la casa de la calle de Mesón de Paredes, número 84, inscripción que aún subsiste en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía de esta capital, y que afecta a la finca número 2.421, folio 226, tomo 572 del Archivo, y caso de oponerse los demandados, se dicte en su día un fallo por el cual se acceda a lo pedido por «Inmobiliaria de Mejoras Urbanas, S. A.» y se ordene judicialmente la cancelación del asiento citado en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid. En dichos autos se ha dictado providencia con esta fecha por el indicado Juzgado de Primera Instancia número 2, en cumplimiento de la cual se hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea, por edictos, a los demandados don Francisco Ruiz y sus sucesores, para que dentro del plazo de cinco días improrrogables comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin

comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándoles en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO con el fin de que sirva de segundo llamamiento en forma a los demandados don Francisco Ruiz y sus sucesores, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.
3.344—A. J.

MADRID

Edicto y cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número doce, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, penden autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Murga, en nombre de don Miguel González Enriquez de Salamanca, y otros, contra el Banco Mercantil e Industrial y don Francisco Llorente Moreno, sobre tercera de dominio, y en los que, previos los trámites legales, se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El señor don Francisco Rodríguez Valcarlos, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos y seguidos entre partes de una, como demandantes, don Miguel González Enriquez de Salamanca, doña Antonia González Enriquez de Salamanca, asistida de su esposo, don Pedro Ciria Castillo-Olivares, y doña Concepción Fernández Pubillonés, asistida de su esposo, don Manuel Donday Hernández, representados por el Procurador don Francisco de Murga y Serrét, y defendidos por el Abogado don Francisco Relló, y de otra, en concepto de demandado, el Banco Mercantil e Industrial, y don Francisco Llorente Moreno, aquella entidad representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendida por el Abogado don Félix Ester, y el Sr. Llorente, declarado en rebeldía por no haber comparecido en juicio, sobre tercera de dominio de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por dicho Banco contra el demandado señor Llorente Moreno, en reclamación de cuarenta y siete mil pesetas de principal, intereses y costas; que se declare el alzamiento del embargo con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada...

Fallo pronunciando:

Primero.—Estimo la demanda de tercería de dominio aquí producida por don Miguel González Enriquez de Salamanca, doña Antonia González Enriquez de Salamanca, asistida de su marido, don Pedro Ciria Castiello-Olivares, y doña Concepción Fernández Pubillonés, igualmente asistida del suyo, don Manuel Donday Hernández, que también actúa en nombre propio, contra la entidad Banco Mercantil e Industrial y don Francisco Llorente Moreno.

Segundo.—En consecuencia declarado que los bienes a que dicha demanda se contrae son de la propiedad de los mencionados terceristas.

Tercero.—Dejo, en su virtud, sin efecto el embargo trabado en los mismos en veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, quedando subsistente en lo demás.

Cuarto.—No hago especial declaración en orden a las costas causadas en la actual instancia.

Por la rebeldía del demandado don Francisco Llorente, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si de adverso no se interesare la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce.—(Rubricado.)»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, P. S., Angel Marchani. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Llorente Moreno, el presente, además de fijarse en los estrados del Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S., Angel Marchani.
3.431-A. J.

MADRID

Edicto

En el expediente seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño (calle del General Castaños, uno), por el presente se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 934 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la muerte sin testar de doña Magdalena Díez del Corral, de cincuenta y tres años de edad, natural de Ma-

drid, hija de don Ramón y doña Felisa, y de estado casada con don Aurelio Viñas Navarro, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, así como asentientes de clase alguna, que estaba, domiciliada en esta capital, en la plaza de Santa Bárbara, número cuatro, y que accidentalmente se encontraba en Barcelona, donde falleció el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha señora, a los que la reclaman en este expediente, sus sobrinos carnales don Félix, doña Mercedes y doña Florinda Díez Hernández, aperebiéndoles que si transcurrido dicho plazo no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Juan de Pacheco.—El Secretario, Cándido García Caamaño.
3.428-A. J.

MADRID

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a instancia de don José Hermosilla Cívico, mayor de edad y de esta vecindad, se ha acordado la incoación en este Juzgado de un expediente para la declaración de ausencia de su padre don Antonio María Hermosilla Rodríguez, natural de Escalona (Tolledo), hijo de José y de Marina, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Cívico Aguilera y en segundas con doña María Orosia Martín y Mora; y la del hijo de éste, Luis María Hermosilla y Cívico, natural de Madrid, que nació el día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte, hijo de Antonio y de Victoria, que desaparecieron de su domicilio de esta capital el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve sin que se tengan noticias de su paradero.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, tal como ha quedado redactado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia de dicho expediente, expido el presente edicto, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días, y lo firmo en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Enrique García Montero.—El Secretario (ilegible).

3.205-A. J. y 2.ª 25-6-942

MADRID

Edicto

Don Elpidio Lozano Escalona Juez de Primera Instancia número dieciséis de esta capital.

Hago saber: Que por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de don Julián Vidal Barragán, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de su hijo Laureano Vidal Díaz, que nació en Madrid el día 14 de marzo de 1914, hijo de dicho señor y de doña María Díaz y Vázquez, difunta, de estado soltero, el cual desapareció de esta capital, lugar de su domicilio y residencia, en el año 1938, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, P. S. (ilegible).
3.365-A. J.

MADRID

Edicto

Don Ricardo Alvarez Martín, Juez de Primera Instancia número nueve, y accidentalmente del número ocho de esta capital.

Por el presente y a tenor de lo preceptuado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que ante el expresado Juzgado de Primera Instancia número ocho, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don José Torres Santos, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña María de las Mercedes Flórez Posada, sobre que se declare la ausencia legal de su esposo don Gregorio Prendes Díaz, de 36 años de edad, natural de La Habana (Cuba), hijo de Ramón y Consuelo, de profesión Abogado.

Y para su difusión por Radio Nacional, por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Ricardo Alvarez.—El Secretario, Licenciado José Torres Santos.

3.215-A. J. y 2.ª 25-6-942

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Cerdón de Ros, en nombre de la Sociedad Española de Comercio y Cré-

ditto. S. A., contra doña Josefa Sainz de Rozas y Marañón, sobre pago de tres mil seiscientos setenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos por providencia del día de hoy y por ser desconocido el actual domicilio o paradero de dicha ejecutada, se ha decretado, sin previo requerimiento al pago, el embargo de dieciséis acciones del Banco de España propiedad de dicha señora, números 13.553 a 555; 118.272; 166.299; 183.207 a 215, y 260.616 y 617, que se hallan depositadas en dicho Banco, según resguardo número 67.522, fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y en cuanto sean suficientes a cubrir la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos que por principal se reclama y la de mil setecientos cincuenta pesetas más que por ahora y sin perjuicio se consideran necesarias para intereses y costas; y se cita de remate por medio del presente a dicha ejecutada, doña Josefa Sainz de Rozas Marañón, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, previniéndose que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a dicha ejecutada, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S. (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.

3.430—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad de Barcelona, en providencia del día de ayer, dictada en el expediente promovido por doña Pilar Casa s Oliva, sobre presunción de muerte o fallecimiento de su hermano don José Casals Oliva, natural de dicha ciudad de Barcelona, en la que tuvo su última residencia domiciliaria, nacido en veinticuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cinco, hijo de Salvador y Raimunda, y casado con doña Carmen Porcheras Saia, habiéndose ausentado o marchado a la República Argentina hace unos treinta años y sin haberse tenido noticia del mismo hace unos veinticinco años; por el

presente edicto, que se expide de oficio, se hace pública la incoación del referido expediente para conocimiento de las personas que puedan tener interés en el mismo, conforme a lo prevenido en los artículos 193 y 194 de la Ley de 30 de septiembre de 1939 y en el 2.042 de la de 30 de diciembre de igual año.

Dado en Barcelona, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí: José Pastor.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.214-A. J. y 2.º 25-6-942

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Elvira Galwey Mackenzie, que se tramita en dicho Juzgado, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de dicha doña Elvira Galwey Mongrana y de doña Matilde Mackenzie D'Angri, natural de Nulhoá (Grecia) y domiciliada en Barcelona, calle de Ríos Rosas, 45, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de tres meses puedan comparecer a reclamarla ante el referido Juzgado, instalado en el primer patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Victor Pradera.

Barcelona, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Julio Sainz.

977-A. J.

MALAGA

Don Antonio Navas Romero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Málaga.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido por el procurador don José Marqués García, en nombre de la entidad «Hidráulica Andaluza, S. A.», expediente sobre propuesta de convenio a sus obligacionistas hipotecarios modificativa de las condiciones de la escritura de emisión de los títulos por los mismos poseídos, siendo la propuesta la que a continuación se inserta:

Bases del concurso que «Hidráulica Andaluza, S. A.», propone a los tenedores de sus obligaciones hipotecarias

Emisión de 18 de febrero de 1930

Primera.—Los cupones corridos hasta el número 11, que venció el 1.º de julio de 1935, en la actualidad pendientes de pago, se abonarán dentro de los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, por orden de vencimiento y nu-

meración, al primitivo tipo de interés y con arreglo a las condiciones estipuladas en la escritura de emisión, satisfaciéndose, en cada uno de dichos ejercicios, un tercio de la cantidad total acreditada a los obligacionistas por el importe de los expresados cupones.

Segunda.—La Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» pagará a sus obligacionistas por los cupones números 12 al 24, vencidos, respectivamente, del 1.º de enero de 1936 al 1.º de enero de 1942, un interés anual a razón del 5 por 100, en lugar del estipulado en la escritura de emisión, satisfaciéndose los impuestos en la forma establecida hasta el presente, y realizándose el abono de dichos cupones en las fechas siguientes:

- »El cupón núm. 12 se pagará en 1.º de julio de 1946.
- »El cupón núm. 13 se pagará en 1.º de enero de 1947.
- »El cupón núm. 14 se pagará en 1.º de julio de 1947.
- »El cupón núm. 15 se pagará en 1.º de enero de 1948.
- »El cupón núm. 16 se pagará en 1.º de julio de 1948.
- »El cupón núm. 17 se pagará en 1.º de enero de 1949.
- »El cupón núm. 18 se pagará en 1.º de julio de 1949.
- »El cupón núm. 19 se pagará en 1.º de enero de 1950.
- »El cupón núm. 20 se pagará en 1.º de julio de 1950.
- »El cupón núm. 21 se pagará en 1.º de enero de 1951.
- »El cupón núm. 22 se pagará en 1.º de julio de 1951.
- »El cupón núm. 23 se pagará en 1.º de enero de 1952.
- »El cupón núm. 24 se pagará en 1.º de julio de 1952.

Tercera.—El abono de los cupones a partir del número 25 del vencimiento 1.º de julio de 1942 quedará interrumpido y no se reanudará hasta 1.º de enero de 1953, en que la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» satisfará a sus obligacionistas, al expresado cupón número 25, a razón de un interés del 5 por 100 anual, en lugar del estipulado en la escritura de emisión, con impuestos a cargo de los tenedores, corriéndose el pago de todos los cupones siguientes por igual plazo y con arreglo a idénticas condiciones.

Cuarta.—El cuadro de amortizaciones previsto en la escritura de emisión, interrumpido en el año 1936, se reanudará dentro del ejercicio de 1946, aplicándose a dicho año y sucesivos hasta 1965 los mismos coeficientes señalados en aquel cuadro, para los años 1936 y siguientes hasta 1955.

Las obligaciones amortizadas en los sorteos 1 al 6, cuyo reembolso no se haya efectuado, se liquidarán en los ejercicios de 1945 y 1946, por orden de prelación, según sorteo.

Las obligaciones que se amortigen con anterioridad al ejercicio de 1952 tendrán derecho exclusivamente al cobro del capital y del interés que representado por los cupones números 12 al 24, estuviesen pendientes de pago en aquel momento.

Quinta.—Siendo el objeto de este convenio facilitar a la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» su libre desarrollo económico hasta el momento en que se logre la terminación de las obras del salto de «Malpasillo», si por causas de fuerza mayor imputables a las actuales circunstancias del mercado nacional y mundial no se pudieran terminar las mismas en la fecha prevista, que es el 31 de diciembre de 1945, podrá convenirse nueva moratoria a los pagos señalados en las bases segunda y tercera por un plazo de tiempo igual al que se considere necesario para llegar a la completa terminación de aquéllas, y diferir en igual plazo la fecha prevista en la base cuarta, para reanudar la vigencia del cuadro de amortizaciones. En tal caso, la Sociedad hará la oportuna propuesta al Sindicato de la que luego se hablará.

Sexta.—La Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» otorga a los obligacionistas el derecho a ocupar tres puestos en su Consejo de Administración, que habrán de ser desempeñados precisamente por los miembros del Comité de Representantes del Sindicato Civil que ha de constituirse a tenor de lo estipulado en la base siguiente.

Séptima.—La aprobación del presente convenio lleva implícita la constitución de todos los obligacionistas a quienes afecta, en Sindicato Civil, que se regulará a tenor de los siguientes

Estatutos

Artículo 1.º Se constituye un Sindicato Civil del que formarán parte todos los tenedores de obligaciones hipotecarias emitidas por la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» en 18 de febrero de 1930, como derivación obligada de la aprobación del convenio que dicha Sociedad les propone, para regular y modificar las cargas financieras estipuladas, en la escritura de emisión de los referidos títulos.

Art. 2.º El Sindicato tiene por objeto la representación y defensa del interés común y el ejercicio de los derechos y acciones de todos y cada uno de los obligacionistas, susstitu-

yendo su acción individual y aislada por la colectiva.

Art. 3.º La asociación se denominará «Sindicato Civil de Obligacionistas Hipotecarios de la Sociedad Anónima Hidráulica Andaluza», quedando domiciliado de manera permanente en el domicilio social de esta última Sociedad.

Art. 4.º La integración en el Sindicato implica de derecho la sumisión a los presentes Estatutos, a las decisiones de la Junta general de obligacionistas y al fuero del domicilio de aquél. Los derechos y obligaciones correspondientes a cada obligación siguen al título, cualquiera que sea su poseedor. El reembolso de las obligaciones extingue sus derechos en el Sindicato.

Art. 5.º Para todos los efectos legales se entiende que el Sindicato comenzará a funcionar desde la fecha de aprobación judicial del presente convenio. Su duración se acomodará al periodo de amortización de las obligaciones y alcanzará hasta que ésta se haya realizado.

Art. 6.º El Sindicato estará representado por un comité compuesto de tres miembros, que serán elegidos por la Junta general de obligacionistas en la primera reunión que la misma celebre. Tales representantes del Sindicato han de ser poseedores de un mínimo de doscientas obligaciones cada uno, y en el desempeño de su gestión no contraen responsabilidad personal alguna. El mandato que se les confiere subsistirá, como mínimo, hasta la fecha de terminación de las obras, prevista en 31 de diciembre de 1945, a partir de la cual podrán ser renovados sus miembros parcialmente todos los años, eligiéndose un nuevo representante en cada uno de ellos, y sorteándose el que haya de cesar. En el primer sorteo entrarán los tres miembros que forman el Comité; en los sucesivos no se sortearán los que lleven en el mismo menos de tres años. Si durante el primer periodo y por cualquier causa cesara en su cargo alguno de los miembros de este Comité, los restantes convocarán a especial reunión de la Junta general, para que designe los nuevos que han de cubrir la vacante o vacantes producidas, y en el interin, el Sindicato estará válido y legalmente representado a todos los efectos por el conjunto de los que sigan ocupando el puesto para el que fueron designados en la elección inicial.

Art. 7.º El Comité ostentará la representación del Sindicato Civil ante la Sociedad emisora, formando parte de sus miembros del Consejo de Administración de la misma, y

ante cualquier otra persona o entidad—oficinas del Estado y Tribunales ordinarios y de jurisdicciones especiales—económica, contencioso administrativo y social—, con las más amplias atribuciones, correspondiéndole específicamente las siguientes:

a) Regir y administrar los intereses sociales, adoptando cuantas medidas juzgue necesarias o convenientes a su defensa.

b) Vigilar la conservación del conjunto de garantías y exigir el cumplimiento de los pactos establecidos con la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza», tanto en el contrato de emisión como en sus novaciones sucesivas.

c) Proponer a la Junta general de obligacionistas y ejecutar los convenios y transacciones que procedieren con la Sociedad emisora y otorgar toda clase de contratos, obteniendo previamente autorización de la Junta general, en aquellos casos que estén taxativamente reservados a su competencia, según estos Estatutos.

Art. 8.º Las Juntas generales de obligacionistas que se celebren para deliberar y resolver sobre los intereses comunes serán siempre convocadas por el Comité, que procederá a la convocatoria:

a) Cuando espontáneamente lo decida.

b) A petición de obligacionistas que reúnan por lo menos una quinta parte de las obligaciones no amortizadas.

c) A instancia de la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza».

Estas convocatorias se harán con diez días de antelación por medio de anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Málaga, y en un periódico de los de mayor circulación de la mencionada ciudad.

La Junta general se compone de todos los obligacionistas que posean cinco obligaciones como mínimo, pudiendo reunirse los propietarios de menos de esa cifra para hacerse representar por un tenedor de dichas cinco obligaciones. Los tenedores de obligaciones deberán, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, depositar sus títulos dos días antes de la fecha señalada para celebrarse, en el establecimiento o establecimientos designados en la convocatoria.

La Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» podrá hacerse representar en toda Junta general del Sindicato Civil de sus obligacionistas, con voz, pero sin voto, por uno de sus Consejeros, por su Director General o por un apoderado al efecto.

La Junta general estará presidida por la persona que nombre el Comité de Representantes, de su seno y serán escrutadores los dos mayores tenedores de títulos que acepten el cargo. La mesa, compuesta por el Presidente y los dos escrutadores, designará un Secretario.

Art. 9.º La Junta general quedará constituida válidamente, si los obligacionistas presentes y representados reúnen por lo menos la mitad de las obligaciones no amortizadas. Si en la primera convocatoria no se cumple esta condición, se publicará la segunda con ocho días de intervalo, y la Junta deliberará y resolverá válidamente, cualquiera que sea el número de obligaciones presentes o representadas, pero solamente sobre el orden del día de la primera convocatoria. Se redactará para cada reunión de la Junta una hoja de asistencia y un acta firmada por los miembros de la mesa. Las copias y extractos de las actas irán firmadas y certificadas por un miembro del Comité de Representantes del Sindicato Civil.

Art. 10. La Junta general podrá deliberar y resolver sobre todos los asuntos y cuestiones que puedan interesar al Sindicato Civil y estén comprendidos en el orden del día, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Comité de Representantes. Queda especialmente reservado a la Junta general el nombramiento de éstos, la reforma de Estatutos y la aprobación de los convenios y transacciones con la Sociedad emisora que le sean sometidos por el Comité, en interés del Sindicato Civil de Obligacionistas. Cada uno de éstos tendrá tantos votos como veces posea o represente cinco obligaciones. Los acuerdos de la Junta general obligan a los ausentes, a los incapacitados y a los que disientan de ellos, y se tomarán por mayoría absoluta de votos, con la salvedad expresada en el artículo siguiente.

Art. 11. Cuando la Junta general haya sido convocada para discutir y aprobar la propuesta de nueva moratoria a que se contrae la base quinta del convenio determinante de la constitución del Sindicato, la Junta no podrá celebrarse en primera convocatoria si no están presentes o representadas las tres quintas partes por lo menos, de las obligaciones no amortizadas. Si no se reuniese este número, se citará nuevamente con ocho días de intervalo, pudiendo entonces celebrarse la Junta, si concurren, por lo menos, las dos quintas partes de las obligaciones no amortizadas. En el caso inicial, quedará aprobada la propuesta de ampliación

de moratoria, al plazo de tiempo considerado necesario para llegar a la completa terminación de las obras del salto de «Malpasillo», si obtuviere votos favorables que representen los tres quintos como mínimo de las obligaciones en circulación, y en el postrero bastará sólo la votación favorable de los dos quintos de dichas obligaciones en circulación, siempre que no se opongan en dicho acto otros dos quintos de las mismas.

Iguales normas se aplicarán, en el supuesto de convocarse Junta general, para aprobar proyectos de reforma de estos Estatutos.

Octava.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la escritura de emisión de 18 de febrero de 1930, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente convenio.»

Lo que se hace público por medio del presente, convocando a los tenedores de títulos a que se contrae el aludido proyecto, para que en el término de tres meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de la provincia de Málaga, Córdoba y Sevilla, y a contar desde el siguiente día al de la publicación en el último de dichos periódicos que lo haga, acudan a adherirse al expresado proyecto, haciéndolo en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Alameda del Generalísimo Franco, número veinticinco, piso segundo, manifestando su conformidad por medio del estampillado respectivo que se practicará en referida oficina.

Dado en Málaga, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Navas Moreno.—El Secretario (ilegible).

3.376—A J

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Ricardo Seco y Vela, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Pedro Hidalgo, en representación de don José Naranjo y Martínez de Escobar, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de doña Amelia, doña América, doña Adela, doña Carmen, doña Edelmira, doña Aurora y doña Sofía Naranjo y Ajenos, doña Serafina Naranjo y Martínez de Escobar y doña Adela Pérez Naranjo, cu-

yas personas marcharon de esta ciudad a la isla de Cuba hace muchos años, y desde luego hace más de cinco sin que se sepa su actual paradero y sin dejar en esta ciudad persona que las represente.

Y para su publicación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid y en otro de esta capital, anunciándose, además, por la Radio Nacional por dos veces e igual intervalo, haciéndose constar que para la administración de los bienes de los ausentes se indica a su tío don Teófilo Naranjo y Martínez de Escobar.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 1942.—El Juez, Ricardo Seco y Vela.—El Secretario (ilegible).

3.379.A. J. 1.ª—24—6—942

ECIJA

Don Pedro Ponce de León Domínguez, Juez de Primera Instancia interino del partido de Ecija.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María del Aguila Ramos Ramos, se tramita expediente sobre declaración del fallecimiento de su marido, don Antonio Jiménez Fernández, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Antonio e Isabel, jornalero, natural y vecino de Fuentes de Andalucía, de donde desapareció el año 1908, marchando a América y sin que se haya tenido noticia alguna de su existencia.

Dado en Ecija, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Pedro Ponce de León, El Secretario interino (ilegible).

670-X-A. J. y 2.ª 25-6-942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala en la cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.666

FRANCH COMAJUAN, María, natural de Barcelona, soltera, sus labores, de veinticuatro años, domiciliada en Barcelona, cuyo paradero se desconoce, procesada en causa número 685 de 1941, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número trece, de Barcelona, para constituirse en prisión.

5.667

RUBIE ESPINOSA, Arturo, natural de Almería, con domicilio últimamente en la calle Conde del Asalto, núm. 1, segundo, habitación número 25, condenado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, en expediente núm. 125 de 1942, por contrabando de encendedores y piedras, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión al objeto de cumplir la prisión de catorce días, subsidiaria de la multa de setenta pesetas.

5.668

LUCAS SANCHEZ, Manuela, de dieciocho años de edad, sus labores, hija de Rafael y de Rosa, natural de Baños de la Encina y vecina del mismo, procesada por el delito de corrupción de menores en sumario número 257 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión.

5.669

RUIZ RODRIGUEZ, Antonio, de dieciséis años de edad, jornalero, hijo de Carmen, natural y vecino de La Línea, procesado por hurto en sumario número 235 de 1941, comparecerá

dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión.

5.670

ALAMO NAVARRO, José Luis, de veinte años de edad, jornalero, procesado por hurto en sumario número 219 de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión.

5.671

NAVARRO CAMPOS, Antonio, de treinta y siete años de edad, vendedor, hijo de Manuel y de María, natural de Málaga y vecino de Algeciras, Getares, procesado por lesiones en el sumario número 182 de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras con objeto de constituirse en prisión preventiva.

5.672

MORENO ARMIJO, Manuel, de veintiséis años de edad, jornalero, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de Málaga y vecino de La Línea, San Cebalillo, número 11, procesado por hurto, en el sumario número 198 de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión preventiva.

5.673

MOLINA GURUMETA, Antonio, de diecisiete años de edad, vendedor ambulante, hijo de Atilano y de Francisca, natural de Madrid, distrito de Chamberí, vecino de La Coruña, cuyo último domicilio lo tuvo en Viño, 34, procesado en sumario número 170 de 1942, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Instituto, de La Coruña, para ser reducido a prisión.

5.674

MAYO BELLVER, José (a) «El Chorro»,

MARTINEZ GIL, Miguel (a) «El Churro», y

MARTIN ALAPONT, Simeón (a) «Martino», cuyas circunstancias personales y paradero actual se desconoce, procesados en sumario 93 de 1942, que se instruye contra los mismos, por robo, comparecerán, dentro de quince días, ante este Juzgado de Instrucción de Torrente para constituirse en prisión.

5.675

PUIG GILI, Francisco, de cuarenta y dos años de edad, de profesión dependiente de comercio, hijo de Francisco y Gertrudis, casado, natural de Sabadell y domiciliado últimamente en dicha población y hoy en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión, en virtud del sumario número 92 de 1942 por abandono de familia.

EDICTOS

5.676

Moreno Trenado, Francisco, natural de Esparragosa de la Serena, de estado casado con Petra Muñoz, de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan y de Lorenza, domiciliado últimamente en el pueblo de La Granjuela, del partido de Fuenteovejuna (Córdoba), en calle Morcón, procesado en la causa número 113 de 1941, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuenteovejuna, como comprendido en el número primero del artículo 635 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en referido sumario, y ser emplazado de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Córdoba, con objeto de que nombre Apogado y Procurador para usar de sus derechos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Fuenteovejuna, a 26 de febrero de 1942.—El Juez Instructor, Joaquín Sardiell.—El Secretario, Modesto S. Campo.

5.677

Enrique Lafón Faja, de veintinueve años, labrador, cuyo último domicilio fué el de Espes (Huesca) y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a partir de la presente publicación, a fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en sumario número 46 de 1941, que sobre accidente instruyo. Teruel, 29 de mayo de 1942.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).